

# REPUBLICA DE COLOMBIA



# GACETA

## DEL CONCEJO DE MANIZALES

Año 2017 Manizales Caldas, Noviembre 30 GACETA N° 00126

### **PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 093**

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

### **PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 094**

“POR EL CUAL SE DEFINEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO Nro. 093 DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Doctor  
VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO  
Presidente  
Concejo de Manizales  
Honorable Concejales  
Ciudad

Nos corresponde presentar ponencia para primer y segundo debate al proyecto de acuerdo No 093. Según determinación del señor Presidente de esta Corporación, es por ello que nos permitimos presentar y sustentar la presente ponencia para Segundo Debate, la cual habrá de surtirse al día y la hora en que así lo determine el señor Presidente de la Corporación.

Toda vez que la ponencia para segundo debate, debe contener lo sucedido en el trámite del Primer Debate según lo contenido en el artículo 118 del Reglamento Interno de la Corporación, pasamos a esbozar lo sucedido en el trámite respectivo, en el seno de la Comisión Cuarta los días 24 y 28 de noviembre de 2017.

El día 24 de noviembre de 2017, se dio un primer debate en la comisión cuarta la cual y luego de la discusión propia de estos proyectos de acuerdo tan sensibles para la comunidad, se propuso a los señores puentes que se aplazara la discusión de este, hasta tanto se diera una reunión con la administración municipal para que dentro de un proceso de concertación se hicieran las modificaciones a este proyecto y llegar a un acuerdo en la legalidad de los artículos y título del Proyecto, se resuelvan las principales dudas generadas en la primera parte del debate se centraron en las siguientes características:

- Si era o no necesario transcribir algunos artículos del Código de Policía y convivencia.
- Si el censo poblacional era obligatorio y si esta solicitud, estaba incluida en el proyecto.
- Cuál sería la capacidad logística por parte de la administración municipal para cumplir con lo que manda la norma.
- En caso de retirarse el permiso en la tenencia del canino, su manutención ¿sería por parte de quién?
- Se hace necesario saber la cantidad de comparendos que estamos imponiendo para darle cumplimiento al código de policía.
- Secretaría de Salud interviene y nos reporta que la ciudad en el año 2015 tuvo un reporte de 1154 accidentes rábicos, 1452 en el 2016 y hasta la fecha van 1021 en el presente año; teniendo en cuenta que estos hechos acogen a todos los animales (felinos y caninos) y en estos últimos no solo contempla los que están definidos en la norma.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO Nro. 093 DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- A la fecha se tienen 4132 caninos inscritos como razas potencialmente peligrosas, dando cumplimiento a la derogada Ley 746 de 2002 hoy ya regulada por la Ley 1801 de 2016. En el presente año se tienen 135 inscripciones de caninos de raza catalogada como Pitbull (o cruces), 35 de raza Rottweiler, 28 de raza pastor alemán (que, aunque no sean catalogados potencialmente, en su mayoría son usados para la seguridad canina) y 46 de otras razas.
- La sesión de comisión es aplazada, con la finalidad de generar una mesa de conciliación para el proyecto en mención.

El día 28 de noviembre, se procedió a dar la continuidad en la comisión cuarta, del aplazamiento planteado en la anterior comisión, en donde los Concejales ponentes dan a conocer los cambios planteados:

Los principales cambios son de orden legal debido a que las sanciones que planteaba en su inicio el proyecto, ya que algunas sanciones que pretendíamos quedarán en el articulado, ya son tenidos en cuenta con su respectiva multa en el código de policía.

Estos cambios generan una modificación en el título, ya que los centros de los artículos se sustentan en establecer unas condiciones al momento del Registro del animal, en el despacho respectivo de la Alcaldía de Manizales. El proyecto plantea un total de 13 artículos, que recogen las funciones de las secretarías en mención y el objetivo final que el autor pretende, así como los direccionamientos que pretende la Ley 1801/2016.

El Concejal Luis Gonzalo Valencia, plantea la necesidad de saber la obligatoriedad o no de la póliza de responsabilidad civil que deben tener los dueños y/o tenedores de este tipo de razas. A lo cual se le sustenta al Concejal que el Código de Policía en su Artículo 127 plantea que los dueños y/o tenedores de estas razas deben responder "por los daños y perjuicios que ocasione a las personas, a los bienes, a las vías...", pero en su párrafo se establece la responsabilidad del gobierno en reglamentar en un plazo de seis (6) meses lo relacionado con la expedición de las pólizas.

Debido que dicho tiempo contemplado en el párrafo anteriormente citado, el Ministerio del Interior en una CIRCULAR EXTERNA dirigida a Alcaldes y Gobernadores, el pasado 18 de octubre de 2017, genera las recomendaciones sobre la aplicación del Artículo 134 de la Ley 1801 de 2016.

Al continuar en discusión la ponencia, fue aprobada por unanimidad.

La Señora Secretaria leyó el siguiente Articulado Modificado del Proyecto de Acuerdo N. 093,

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO Nro. 093 DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**TÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°: EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.** Conforme a lo establecido en el Artículo 126 de la **Ley 1801 de 2016** se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o hayan causado la muerte a otros ejemplares.
2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas que el Gobierno Nacional determine.

**Artículo 2°: RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR.** Conforme a lo establecido en el Artículo 127 de la **Ley 1801 de 2016** el propietario y/o tenedor de un ejemplar canino potencialmente peligroso, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a las personas, a los bienes, a las vías y espacios públicos y al medio natural, en general.

**PARÁGRAFO:** El bozal como medida preventiva de accidentes rábicos con ejemplares caninos catalogados por la **Ley 1801 de 2016** como potencialmente peligrosos, debe respetar las condiciones biológicas del animal, de manera que permita su correcta respiración e hidratación y no debe implicar peligro alguno para el canino por el material en que esté elaborado. Esto conforme a los numerales 2° y 5°, del literal b, del Artículo 3°, de la **Ley 1774 de 2016**.

**Artículo 3°: REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.** La Secretaría de Salud de la Alcaldía de Manizales creará una base de datos sistematizada denominada "Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos", donde se consignará la información de todos los caninos de razas catalogadas como "**ejemplares caninos potencialmente peligrosos**", así como la información de sus propietarios y/o tenedores.

**Artículo 4°: FINES DEL REGISTRO.** Son fines esenciales del Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos los siguientes:

- a. La guarda y custodia de la documentación aportada por los propietarios de los caninos que se incluyan en el Registro.
- b. La actualización de los datos registrales y en su caso la cancelación de la ficha registral y del permiso, previo la expedición del acto administrativo correspondiente.
- c. La expedición de certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro y el permiso para poseer un ejemplar canino potencialmente peligroso.
- d. La notificación inmediata a las autoridades administrativas o judiciales competentes, de cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración, y adopción de las medidas cautelares o preventivas.
- e. El reporte del registro y permisos que mensualmente se expida al registro nacional acorde con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

**Artículo 5°: CONTENIDO DEL REGISTRO.** En el registro debe constar necesariamente:

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO Nro. 093 DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

- 1 **Sobre el canino:** Nombre del ejemplar, raza, sexo, edad, condición reproductiva, es decir, si se encuentra o no esterilizado quirúrgicamente a través de ovario histerectomía u orquiectomía, foto del canino y copia del carné de vacunación al día, en el cual debe constar la vacunación contra la rabia, de conformidad con los artículos 33 y 46 del **Decreto 2257 de 1986**, y las demás que establezca la Ley.
- 2 Una descripción que contemple las características fenotípicas del ejemplar que hagan posible su identificación.
- 3 **Sobre el propietario:** Nombres, apellidos, copia de la cédula de ciudadanía, dirección del domicilio, nombre de la empresa donde labora si es el caso, dirección del lugar del trabajo si es el caso, dirección de correo electrónico si posee, teléfono personal y una foto.
- 4 Se debe determinar si se detenta la tenencia del canino, donde deben quedar consignados en el mismo documento los datos que trata el literal anterior, de quien ostente la calidad de tenedor. Además de incluir el máximo posible de datos del propietario.
- 5 El lugar habitual de residencia del canino, con la especificación si está destinado a convivir como animal de compañía o si será destinada a la guarda conforme a la **Resolución 2601 de 2003** de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, protección u otra tarea específica. Para proceder al registro del canino, su propietario debe aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual, la que cubrirá la indemnización de los perjuicios patrimoniales que dichos ejemplares caninos ocasionen a personas, bienes, o demás animales; acorde con la reglamentación que el Gobierno expida. En este Registro se anotarán también las multas o medidas correctivas vigentes, y los incidentes de ataque en los que se involucre el ejemplar.
- 6 El propietario y/o tenedor deberá entregar al momento de la inscripción, el código del microchip de identificación el cual será verificado en el sitio web del registro, éste será de obligatorio uso.
- 7 La Secretaría de Salud actualizará conforme a lo que dispone el presente Acuerdo, el carné de constancia de Registro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la inscripción deberá quedar definido si el propietario y/o tenedor autoriza o no a la Secretaría de Salud para que se le notifique cualquier actuación a través del correo electrónico aportado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El propietario y/o tenedor que se abstenga de adquirir la póliza de responsabilidad civil extracontractual, correrá con todos los gastos para indemnizar integralmente al(los) afectado(s) por los perjuicios que ocasione el ejemplar, sin perjuicios de las demás sanciones que establezca la Ley; esto conforme al Artículo 127 de la **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía y Convivencia).

**PARÁGRAFO TERCERO:** El esquema de vacunas y las características fenotípicas del canino, deberán ser certificadas en una clínica veterinaria avalada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 6°: PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** Los propietarios y/o tenedores contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para proceder a la inscripción del ejemplar en el Registro Municipal de ejemplares Caninos Potencialmente Peligrosos, contabilizados a partir del periodo de socialización de que trata el Artículo 12 del presente Acuerdo.

**Artículo 7°: TRÁMITES DE OBLIGATORIA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 131 de la **Ley 1801 de 2016**, toda compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad, la tenencia o residencia del canino y su dueño, sobre el ejemplar canino, se anotará en el Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos; para lo cual el dueño y/o poseedor deberá acercarse a la Secretaría de Salud designada para la administración de la base de datos, tan pronto como se presenten cambios en los datos inicialmente

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO Nro. 093 DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

suministrados para el censo. En el evento de cambio de distrito o municipio el ejemplar deberá ser inscrito nuevamente a su regreso.

**Artículo 8°: SUBSANACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS:** Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos que aún le falten.

**Artículo 9°: VIGENCIA DEL REGISTRO:** El registro tendrá una vigencia de un (01) año, conforme al Artículo 128 de la Ley 1801 del 2016, debiendo presentar la documentación que trata el Artículo 5° del presente Acuerdo y el pago de la tasa respectiva, se llegara a causar.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse la muerte o pérdida del canino, ésta deberá ser notificada por parte del propietario y/o tenedor, en miras de la actualización del censo.

**TITULO II  
DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 10°: COMPETENCIAS.** La Secretaria de Salud del Municipio de Manizales, será competente para:

- a. Registrar a los ejemplares en el Registro Municipal de ejemplares Caninos Potencialmente Peligrosos.
- b. Otorgar el permiso para la tenencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos.
- c. Actualizar la base de datos del Registro Municipal de ejemplares caninos potencialmente peligrosos.
- d. La guarda y custodia de la documentación aportada por los propietarios de los caninos que se incluyen en el Registro.
- e. La expedición de certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro y el permiso para poseer un ejemplar canino potencialmente peligroso.
- f. Registrar la suspensión temporal o cancelación del permiso de tenencia de un ejemplar canino potencialmente peligroso de oficio, por orden de autoridad competente.

**Artículo 11°: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** La Secretaría de Salud solicitará información a los directores de hospitales y/o clínicas médicas, IPS y demás centros de salud, sobre el ingreso de pacientes que hayan sufrido lesiones por mordedura, en lo posible si se ha logrado identificar al canino y a su propietario, así como los hechos de cada caso.

**ARTICULO 12°: PLAZO PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO.** Se establece un plazo de dos (02) meses a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para el cumplimiento de la socialización del mismo, la cual será efectuada por la Secretaria de Salud y la Oficina de Prensa del Municipio.

**ARTICULO 13°: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO Nro. 093 DE 2016 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La Señora Secretaria leyó el título del proyecto de acuerdo N. 093 modificado

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE EJEMPLARES CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad.


La Señora Secretaria leyó el preámbulo del proyecto de acuerdo N. 093, puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad sin modificaciones.


El señor Presidente interrogó a los integrantes de la Comisión Cuarta si querían que este Proyecto de Acuerdo No. 093, pase a Plenaria para su estudio en Segundo Debate a lo que se obtuvo una respuesta afirmativa por unanimidad.

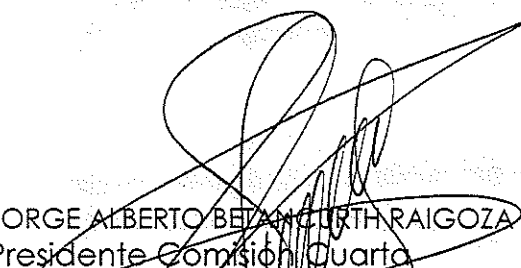
**CONCEPTO**

Con las anteriores consideraciones, y con plena convicción de la conveniencia para el Concejo de Manizales de la iniciativa presentada por el ejecutivo, me permito presentar ponencia POSITIVA para segundo debate al proyecto de acuerdo No. 093 de noviembre de 2017.

Atentamente,

  
JOHN HEMAYR YEPES CARDONA  
Coordinador de Ponentes  
PARTIDO ALIANZA VERDE

  
CARLOS MARIO MARÍN CORREA  
Concejal Ponente  
PARTIDO ALIANZA VERDE

  
JORGE ALBERTO BETANCURTH RAIGOZA  
Presidente Comisión Cuarta

  
CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY  
Secretaria de Despacho

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 094 DE 2017, "POR EL CUAL SE DEFINEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO".**

Doctor  
VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO  
Presidente y demás Honorables Concejales  
Concejo de Manizales

Obrando en condición de Concejal ponente del proyecto de acuerdo No. 094 de de 2017, según designación del señor Presidente de esta Corporación, me permito presentar y sustentar la ponencia para segundo debate, la cual habrá de surtirse el día y la hora en que así lo determine el señor Presidente del Concejo de la Corporación.

Toda vez que la ponencia para segundo debate, debe contener lo sucedido en el trámite del Primer Debate según lo contenido en el artículo 118 del Reglamento Interno de la Corporación, paso a esbozar lo sucedido en el trámite respectivo, en el seno de la Comisión Segunda el día miércoles 29 de noviembre de 2017.

La Señora Secretaria del Concejo leyó la ponencia, puesta en consideración, fue aprobada por unanimidad.

La Señora Secretaria leyó el Articulado del Proyecto de Acuerdo N. 094, puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad.

La Señora Secretaria leyó el título del proyecto de acuerdo N. 094, puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad.

La Señora Secretaria leyó el preámbulo del proyecto de acuerdo N. 094, puesto en consideración, fue aprobado por unanimidad.

El señor Presidente interrogó a los integrantes de la Comisión Segunda si querían que este Proyecto de Acuerdo No. 094, pase a Plenaria para su estudio en Segundo Debate a lo que se obtuvo una respuesta afirmativa por unanimidad.

**CONCEPTO**

Con las anteriores consideraciones, y con plena convicción de la conveniencia la ciudad de Manizales de la iniciativa presentada por la Administración Municipal, me permito presentar ponencia **POSITIVA** para segundo debate al proyecto de acuerdo No. 094 de noviembre de 2017.

Atentamente,

  
HERNÁN ALBERTO BÉDOYA CADAVID  
Concejal Ponente

  
HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO  
Presidente Comisión Segunda

  
CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY.  
Secretaria de Despacho